

Número 2309

**DE LO SOCIAL  
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso n<sup>o</sup> 226/93, seguido a instancia de Salvador Alcaraz del Amor, contra Aridos y Caminos, S.L.; Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por D. Salvador Alcaraz del Amor, contra la Empresa Aridos y Caminos, S.L.; declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 653.190 ptas. a cuyo pago condeno a la Empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, n<sup>o</sup> de cuenta 309200065-0226-93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas en la mencionada Entidad Bancaria y n<sup>o</sup> 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente LPL.

Así por esa mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Aridos y Caminos, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O. Reg. de Murcia y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial.

Número 2310

**DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DONOSTIA-SAN SEBASTIAN****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

D<sup>a</sup> Ana Isabel Abancens Izcue, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos n<sup>o</sup> 819/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ezequiel Román Pascual, Pedro María Berreciartúa Celaraín, José Manuel Echeverría Elorza, José Luis Arnaiz Chanca, Modesto Taberna Elorza, Fernando Arlindo Silva Castro y Andrés Calvo Santamartina contra la empresa Saleve, S.A., Antonio Rodríguez López, Fondo de Garantía Salarial, María Rosa Franco Elola, Villar Francés Gil, Nicolás Lecuona Zubia, Salvador Sanchís Borrás, Construcciones Iglud S.L. e Isidro Sarasa Gil, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretaria Judicial D<sup>a</sup> Ana Isabel Abancens Izcue.

**Auto 29**

En Donostia-San Sebastián, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Primero. Con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres tuvo entrada en este Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 2 demanda presentada por Ezequiel Román Pascual, Pedro María Berreciartúa Celaraín, José Manuel Echeverría Elorza, José Luis Arnaiz Chanca, Modesto Taberna Elorza, Fernando Arlindo Silva Castro y Andrés Calvo Santamartina frente Saleve, S.A., Antonio Rodríguez López, Fondo de Garantía Salarial, María Rosa Franco Elola, Villar Francés Gil, Nicolás Lecuona Zubia, Salvador Sanchís Borrás, Construcciones Iglud S.L. e Isidro Sarasa Gil siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día veintiuno de febrero a las nueve cuarenta y cinco horas de la mañana.

Segundo. A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

**Razonamientos Jurídicos**

El artículo 83.2<sup>o</sup> de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

**Dispongo**

Se tiene por desistido a Ezequiel Román Pascual, Pedro

María Berreciartúa Celaraín, José Manuel Echeverría Elorza, José Luis Arnaiz Chanca, Modesto Taberna Elorza, Fernando Arlindo Silva Castro y Andrés Calvo Santamartina de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Iglud S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Donostia-San Sebastián a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

Número 2311

## DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

### EDICTO

D. Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Ejecución 36/91 a instancias de Antonio Montes Ramírez y otro contra Juan Antonio Palacios Tebal que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Acuerdo:

Se decreta la acumulación de oficio de las ejecuciones 75 y 84/91 a la 36/91 de este Juzgado, haciéndose constar que la presente acumulación no altera las preferencias que para el cobro de sus créditos puedan ostentar legalmente los diversos acreedores.

Y se señala para el correspondiente incidente el próximo día 6 de abril y hora de las 10.30 debiendo citarse a los interesados quienes podrán alegar y probar cuanto a su derecho convenga, debiendo el Sr. Ortiz Aracil aportar a este Juzgado testimonio de la demanda de Juicio Ejecutivo 261/93 que se tramita en el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Cartagena comprensivo de los documentos anexos, y cñtese al demandado Juan Antonio Palacios Tebal por edictos mediante publicación en el B.O.R.M., haciéndose constar que todas las resoluciones que hubieren de notificarse al mismo, se realizarán en estrados.

Así lo manda y firma, el Ilmo. Sr. D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena; doy fe. Ante mi.

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación y citación a la ejecutada Juan Antonio Palacios Tebal, expido y firmo el presente en Cartagena a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 2360

## PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

### EDICTO

La Ilma. Sra Dª Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Por virtud del presente Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 l. hipotecaria registrado bajo el número 0100/90 a instancia del Procurador José Augusto Hernández Foulque en nombre y representación de Caja Postal de Ahorros contra Saturnino Gallardo Carrasco en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez, y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 25 de abril, 30 de mayo, y 27 de junio de 1994 todas ellas a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2ª Planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

#### Condiciones

1. El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta Ciudad, Sucursal Infante Juan Manuel, presentado en este caso resguardo de dicho ingreso.

2. También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.